



ACUERDO No. 03

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 2 - FED A TRAVÉS DEL CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEPARTAMENTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL NO. 174 DE 2013"

El Comité del Fondo de Emprendimiento en uso de las facultades legales conferidas en el artículo sexto y el literal k del artículo séptimo de la Ordenanza Departamental No. 174 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el mediante la Ordenanza Departamental No. 174 de 2013 de creó el Fondo de Emprendimiento Departamental (FED)

Que el con base en el artículo sexto de la Ordenanza Departamental No. 174 de 2013 se constituye el Comité del Fondo del Emprendimiento con el objetivo de ejercer la dirección y supervisión de fondo.

Que a través de la literal j del artículo séptimo de la Ordenanza Departamental No. 174 de 2013 se faculta al Comité del Fondo del Emprendimiento para: *"Adoptar los reglamentos internos del Fondo que sean necesarios para su eficiente y eficaz gestión"*

Que mediante el Acuerdo No. 2 FED de fecha 21 de Junio de 2016 se adoptó el reglamento operativo del Fondo de Emprendimiento Departamental, conforme a lo establecido en la Ordenanza Departamental No. 174 de 2013"

Que con fundamento en artículo sexto y el literal k del artículo séptimo de la Ordenanza Departamental No. 174 de 2013, en la búsqueda de alcanzar el cumplimiento pleno de los objetivos del Fondo, se hace necesario la revisión y modificación de algunos aspectos de suma importancia del reglamento operativo del fondo, a fin de encontrar la debida coherencia y concordancia con la convocatoria que se llevara a cabo por parte del Fondo para el año 2019.

Que las modificaciones aquí contenidas permiten al alcanzar mejor nivel de efectividad y eficacia de los objetivos trazados por le (FED)

Que las modificaciones aquí contenidas se alinean con los contextos y variables de actualidad económicas, técnicas y sociales necesarias de ajustes por parte del FED para su correcta marcha.



SEC



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

En total armonía con lo anteriormente expuesto el Comité del Fondo de emprendimiento departamental FED

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo sexto del Acuerdo 2 de 2016, el cual fue modificado por el artículo 2 del Acuerdo 2 de 2017, que en lo sucesivo quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: MONTOS DE FINANCIACIÓN: El Fondo de Emprendimiento Departamental, de Cundinamarca, asignará recursos a planes de proyecto o planes de inversión, viabilizados, hasta por un valor máximo de 20 (VEINTE) salarios mensuales legales vigentes, existiendo los siguientes rangos de asignación de recursos:

Nombre	Rangos de financiación
Emprendimiento	Hasta 8 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para la unidad de negocio con constitución mínima de 3 meses a la fecha de entrega del plan de negocios y soportes de operación de mínimo 3 meses.
Fortalecimiento 1	Hasta 12 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para unidades de negocio que acredite MINIMO 1 AÑO DE CONSTITUCIÓN, a la fecha de entrega del plan de negocios y soportes de operación de mínimo 1 año.
Fortalecimiento 2	HASTA 20 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, para unidades de negocio que acrediten COMO MINIMO 2 AÑOS DE CONSTITUCIÓN y soportes de operación de mínimo 2 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el párrafo que fue adicionado con el artículo 2 del Acuerdo 2 de 2017 al artículo decimo del Acuerdo 2 de 2016, el cual quedará así:

PARAGRAFO: Presentación Pitch de las unidades productivas. En esta presentación se asignarán hasta 100 puntos, según la evaluación que realicen los miembros del Comité de Dirección y Supervisión del FED.

La presentación ante los miembros del comité la debe realizar el representante legal o su delegado. (En caso de ser delegado presentar la carta de delegación).

El puntaje de la presentación del Pitch será el promedio de la sumatoria de los evaluadores, resultado que se tomará con dos decimales.

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar un párrafo al artículo décimo primero del Acuerdo 2 de 2016, el cual quedará así:



Gobernación de Cundinamarca



PARAGRAFO: JORNADAS DE FORMACIÓN. Por parte de la Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico se brindará jornadas de capacitación en las cuales se tratarán los siguientes módulos: Planeación Estratégica, Plan Financiero, Mercadeo y Producción. La asistencia no es obligatoria, pero dará puntuación la asistencia a cada módulo. Cada módulo dará 25 puntos por asistencia.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo décimo tercero del Acuerdo 2 de 2016, el cual quedará así:

ARTICULO DECIMO TERCERO: SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las fases que a continuación se describen:

FASE I: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS

Se establecerá quienes entregaron los documentos mínimos requeridos para continuar con el proceso o por lo contrario quienes no entregaron los documentos mínimos establecidos y no continúan. (De esta verificación no habrá subsanación).

VALIDACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

El Comité de verificación de requisitos habilitantes validará los soportes documentales que acompañan la solicitud de apoyo al emprendimiento presentada dentro del tiempo máximo que señala el cronograma de la convocatoria y según los términos establecidos.

SUBSANABILIDAD

Se solicitará las aclaraciones y el aporte de documentos actualizados a los que haya lugar y estos deberán ser presentados en los tiempos establecido en el cronograma. Por ningún motivo se permitirá complementar información del contenido de la solicitud de plan de negocios.

Una vez efectuada la verificación de los documentos habilitantes se publicará el resultado de la misma, en caso de que una propuesta no cumpla con la totalidad de requisitos solicitados se considerará inhabilitada, en consecuencia, se solicitará a los interesados la subsanación de documentos que le permitan aclarar o ampliar los elementos sujetos de verificación. Sin embargo, en ningún caso se podrá complementar o modificar el contenido del plan de negocios ni subsanar la falta de capacidad para presentar la solicitud de apoyo al emprendimiento o certificar circunstancias posteriores a la entrega de la solicitud de apoyo.

Una vez allegados los documentos se procederá a realizar una la verificación de los mismos y se publicará un informe de la respuesta a las solicitudes de subsanación, en donde se plasmarán aquellas solicitudes que continúan en el proceso de selección y que serán objeto de visita de operación.

Las solicitantes que no aporten en su totalidad los documentos y no los presenten en los tiempos establecidos para ello, se les rechazará de manera inmediata.



SEC



CUNDINAMARCA unidos podemos más



Gobernación de Cundinamarca



En ningún momento y bajo ninguna circunstancia, ningún servidor público de la Gobernación emitirá concepto sobre el contenido de las propuestas.

VISITA DE OPERACIÓN

Una vez surtida la etapa de subsanación de documentos se realizará por parte de funcionarios y/o contratistas de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico una visita a los interesados que quedaron habilitados, que tendrá como fin de verificar la operación de la unidad productiva y que la misma se ubica en alguno de los 116 Municipios del Departamento de Cundinamarca. Las visitas se realizarán en los plazos establecidos en el cronograma.

En caso de no poderse verificar que la unidad productiva está en operación, se rechazará la solicitud de apoyo financiero presentada.

Para soportar la operación de la unidad de negocio, en la visita que se realizará se debe acreditar uno de los siguientes requisitos, como soportes de operación:

- Libros de contabilidad
- Facturas de venta / Cuentas de Cobro. Según corresponda.
- Facturas de compra
- Stock de mercancías
- Pago de impuestos municipales o nacionales

La visita de operación debe ser atendida por el representante legal o su delegado. (En caso de ser delegado presentar la carta de delegación).

FASE II: EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

La evaluación del plan de negocio será realizada por un Comité Técnico quienes le asignarán puntaje de acuerdo a los parámetros de evaluación y se ordenarán de mayor a menor puntaje.

Se publicará el informe de evaluación y puntaje de los resultados de la evaluación.

Este resultado será presentando ante el Comité de Dirección y Supervisión del FED, quienes establecerán las solicitudes que serán beneficiarias del apoyo financiero.

Las deliberaciones serán privadas y sus decisiones no podrán ser cambiadas, es decir, no tendrán recurso alguno.

PARAGRAFO: La Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico designará profesionales (Comité de Verificación), encargados de realizar la selección de los beneficiarios de acuerdo a lo mencionado en el presente artículo.



SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Twitter: @CundinaGov Facebook: CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca



140

ARTÍCULO QUINTO. Modificar el artículo décimo sexto del Acuerdo 2 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DESEMBOLSO:

Una vez aprobado y suscrito el Acuerdo por parte del Comité de Dirección y Supervisión del FED, se autoriza el pago de los recursos asignados.

En los casos en los que se solicite dentro del plan de negocio apoyo para la compra de maquinaria, el beneficiado deberá adquirir una póliza todo riesgo por un tiempo de mínimo de un año y por el 100% del valor de la misma, cuando supere dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000).

La entrega de los apoyos financieros se hará a través de un único (1) desembolso, el cual corresponde al 100% del incentivo otorgado y se hará efectivo una vez firmado el compromiso de cumplimiento del plan de negocio y un pagaré o título valor equivalente por parte del beneficiario (que respalda la ejecución del plan de negocio), el plan operativo y plan de inversión aprobados. El beneficiario deberá expedir una póliza de cumplimiento a favor del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico que ampare el 100% de los recursos a desembolsar, con vigencia igual al tiempo de ejecución del plan de negocios y cuatro meses más.

El beneficiario del apoyo deberá realizar la APERTURA DE CUENTA BANCARIA DE AHORROS PARA MANEJO EXCLUSIVO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA CONVOCATORIA.

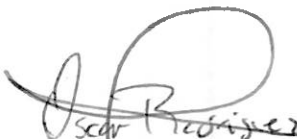
ARTÍCULO SEXTO: El Comité de Dirección y Supervisión del FED deberá velar por el estricto cumplimiento de las modificaciones acá contenidas, advirtiendo de manera oportuna la vulneración de las mismas y ejecutando los correctivos pertinentes u oportunos de ser necesarios.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el presente acuerdo en la página web www.cundinamarca.gov.co micro3, sitio de la secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de Diciembre de 2018

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ LOZANO
PRESIDENTE


PAULA MARCELA CASTRO RENDON
SECRETARIA TECNICA

Reviso y aprobó: Alejandro Guerrero Parrado
Asesor de Despacho

